

normas internacionales de información financiera NIC / NIIF

Una verdadera revolución: Efectos contables de la convergencia financiera mundial

Jorge Pérez-Ramírez¹

Doctor en Economía. Jefe de Normativa Contable del Banco de España. Profesor asociado de economía de la empresa y contabilidad de la UNED (Abril de 2010)

En la actual crisis financiera, las propuestas y reclamos de reformas y adaptaciones de normas contables han venido de numerosos organismos: reguladores de los mercados de capitales, reguladores y supervisores prudenciales además de por las autoridades nacionales o supranacionales. El autor en este artículo no sólo analiza los importantes cambios propuestos para este año 2010, sino que da su opinión al respecto.

1. INTRODUCCIÓN

2. INSTRUMENTOS FINANCIEROS

3. PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

4. ARRENDAMIENTOS

5. RECONOCIMIENTO DE INGRESOS

6. VALOR RAZONABLE

7. EMISIÓN DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS
CON CARACTERÍSTICAS DE INSTRUMENTO DE
CAPITAL

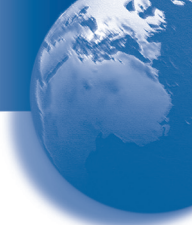
8. PROVISIONES Y CONTINGENCIAS

9. CONSOLIDACIÓN Y TITULIZACIONES

10. OTROS PROYECTO RELEVANTES

11. ALGUNAS REFLEXIONES PARA DESPUÉS DE LA
CRISIS

¹ Las opiniones vertidas en este trabajo representan exclusivamente el punto de vista del autor



1

Introducción

La regulación contable es refractaria a las místicas exhortaciones inmovilistas para los tiempos de crisis. Tras cada debacle financiera, la demanda de cambios en la contabilidad ha sido una constante en la historia del mundo occidental; incluidos los gritos, protestas y demandas de soluciones urgentes y rápidas. Esta vez, tampoco ha sido diferente. Aún cuando nadie bien informado ha culpado nunca a la contabilidad de los desastres económicos, y especialmente los bursátiles, los esfuerzos renovadores tras cada crisis económica han influido en el ritmo del cambio contable. El reto esta vez será encontrar unos criterios contables que aborden la complejidad con que hoy en día se desarrolla el mundo de los negocios, y además que sean válidos y aceptados universalmente. El anuncio de un plan de convergencia contable mundial es el objetivo lógico. En cualquier caso, la adopción de nuevos criterios no resolverá ninguna deficiencia, cuando estas son debidas a la inobservancia voluntaria de normas, o a lecturas simplistas e interesadas de las mismas, por parte de los responsables de aplicarlas o de señalar su incumplimiento.

El año 2009 fue particularmente relevante en los cambios presentados por los reguladores contables internacionales: IASB y FASB. A pesar del agravamiento de la crisis financiera durante el año, incluido los primeros síntomas de contagio en el mercado de bonos soberanos, las propuestas y reclamos de reformas y adaptaciones de normas contables vinieron no solo de parte de los reguladores de los mercados de capitales sino también de los reguladores y supervisores prudenciales además de por las autoridades nacionales o supranacionales. Las dos cumbres del G20 celebradas durante el año (Londres y Pittsburgh) incluían en sus agendas y comunicados finales distintas peticiones para mejorar la información financiera suministrada a los mercados de capitales.

Para este año 2010, dos cuestiones serán las dominantes en materia contable: los instrumentos financieros y la convergencia internacional. En materia de adopción de normas, durante 2010 más países adoptarán o permitirán el uso de las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS), incluyendo a Brasil, Chile y opcionalmente Japón. A lo largo de 2011 la lista de países se ampliará con Canadá, desde el primero de enero para las emisoras en mercados regulados, India, desde abril, y China para finales de año.

Además de ello, la idea de alcanzar un único cuerpo normativo contable mundial se aproximará cuando finalmente la SEC alcance una decisión respecto a la posible adopción de las IFRS para cualquiera de las emisoras en los mercados de EE.UU., si bien este sueño parece alejarse tanto como aproximarse. El pasado febrero, la SEC confirmaba su apoyo a un único cuerpo

normativo contable para los mercados de capitales mundiales, a la vez que enfriaba la emoción identificando una serie de áreas de dificultad para los EE.UU. Aun cuando la opción de presentar la información financiera bajo IFRS es reconocida es ese país para ciertas emisoras, el escenario más realista es que las autoridades estadounidenses van a tomarse suficiente tiempo antes de adoptar unas normas contables únicas, y ello por diversas razones, algunas de las cuales comentamos más adelante.

La incorporación de las IFRS al sistema de información financiera estadounidense tendrá efectos considerables no solo en términos de esfuerzo de los preparadores sino también de las potenciales consecuencias financieras. Problemas como el efecto del cambio en los contratos de préstamos con cláusulas de incumplimiento (*covenants*) basados en US GAAP, o en los planes de remuneraciones, pensiones y contratos de arrendamiento basados en las mismas normas pueden ser muy relevantes. Pero tampoco debe infravalorarse el esfuerzo humano que supondrá la necesidad de una relevante transformación en la formación y entrenamiento de profesionales, incluidos la incorporación de programas en las universidades, además del efecto que el periodo transitorio producirá en los participantes en ese mercado de capitales. Sin olvidar los efectos sobre las normas de gobierno corporativo en los EE.UU. Por ejemplo, la Ley Sarbanes-Oxley requiere que las emisoras tengan un "Comité de Auditoría" y que al menos uno de sus miembros sea experto cualificado en contabilidad. Esta regla precisa que la educación y experiencia necesaria en contabilidad debe haber sido previamente adquirida, lo que no va a resultar sencillo para las miles de entidades nacionales emisoras en los mercados de capitales de los EE.UU. En definitiva, el deseo de convergencia contable reiteradamente manifestado por los países del G20, por distintas razones no encuentra la respuesta satisfactoria que algunos desearían.

Por su lado, el regulador internacional emitió una norma en 2009 (IFRS 9) que preserva el modelo dual en el tratamiento de los instrumentos financieros, mientras que el regulador estadounidense probablemente se moverá hacia un único criterio de medición para estos elementos: fair value. Esta reacción parece apuntar hacia el fin del sueño de la convergencia, a pesar de los insistentes pronunciamientos de ambos reguladores -ciertamente algo debilitados- de mantener viva la idea de la convergencia, como ambos reguladores reafirmaban en noviembre de 2009 al anunciar sus planes de convergencia para 2012. En todo caso, la cooperación continúa y una buena cantidad de proyectos comunes avanzan con el objetivo de alcanzar una convergencia en 2012. En el medio plazo, la situación de los proyectos concluidos más relevantes y con norma aprobada será:

- Diciembre de 2010:
 - Consolidación
 - Mediciones a Valor Razonable

- Estado de Resultado Global.
- Instrumentos financieros
- Operaciones discontinuadas
- Diciembre de 2011:
 - Pensiones
 - Registro de ingresos
 - Arrendamientos
 - Presentación de Estados financieros
 - Instrumentos Financieros con características de capital
 - Negociación con derechos de emisión medioambiental

2

Instrumentos Financieros

El modelo mixto de medición de los instrumentos financieros (valor razonable, coste amortizado y lowcom) ha sido durante los últimos años fuente de relevantes controversias entre la comunidad financiera, los reguladores bancarios y los preparadores de estados financieros. El debate se intensificó al iniciarse la crisis durante el verano de 2007 cuando una estricta y simplista interpretación del valor razonable amenazaba con reducir a mínimos el valor contable de algún tipo de instrumento financiero cuyo mercado de negociación habitual prácticamente desapareció.

Al comienzo de la crisis, la respuesta del IASB a la incesante presión de la UE para que resolviera las dificultades surgidas en ciertas categorías de instrumentos financieros, fue anunciar un proyecto de reforma de una de las normas de instrumentos financieros (IAS 39) en tres fases: i) clasificación y medición, ii) deterioro y, iii) coberturas contables. Para la primera fase, la propuesta contable se sustenta en la medición y presentación de los activos financieros sobre la base del modelo de negocio de la entidad y las características básicas del instrumento:

a) Coste amortizado: para instrumentos que esencialmente tienen características financieras de “préstamos” y se gestionan sobre la base de su rendimiento contractual.

b) Valor razonable: Resto de instrumentos financieros, incluyendo los derivados y los instrumentos compuestos (tradicional más derivado).

La primera fase (IFRS 9) fue aprobada y emitida a tiempo para su aplicación en las cuentas anuales de 2009. La no adopción (pero sin rechazo) de esta norma por la UE fue el resultado, por una parte, de la falta de información respecto de las fases pendientes y, de otro lado, a las críticas de algunos estados miembros respecto de si la propuesta incrementaría las

mediciones al valor razonable en algunas entidades (bancos y aseguradoras esencialmente). Los pasivos financieros, que se esperaba estuviesen incluidos en la primera fase, quedaron finalmente rezagados a la espera de encontrar una solución satisfactoria para el tratamiento de los cambios de valor razonable de los instrumentos emitidos, debidos al riesgo de crédito propio.

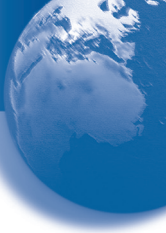
En los EE.UU., la presión de las autoridades para que el impacto de la crisis no fuera amplificado por las normas contables, forzó al FASB en la primavera de 2009 a cambiar precipitadamente el tratamiento del deterioro de ciertas carteras de instrumentos financieros lo que sin duda relajó la presión a la baja sobre las cuentas de resultados de relevantes entidades financieras de aquel país. Posteriormente, el FASB inicio su proceso de revisión de sus normas de instrumentos financieros. Su propuesta se espera para la primavera de 2010 pero su adopción final no se ve posible para las cuentas anuales de este mismo año. Hasta donde conocemos al redactar estas líneas, la propuesta se moverá en una dirección divergente a la del IASB. El FASB propone dos clasificaciones primarias:

a) Valor razonable con cambios en resultados. Esta categoría será la categoría por defecto para todos los instrumentos financieros, incluidos los préstamos (a menos que se cumplan determinados criterios). Todos los derivados y los instrumentos de capital caerían en esta categoría.

b) Valor razonable con cambios en patrimonio. Esta categoría permitirá a una entidad reconocer los cambios de valor razonable dentro del patrimonio si su modelo de negocio y la intención es recuperar o entregar los flujos de caja contractuales y no su venta o liquidación. El importe reconocido en patrimonio excluiría la parte atribuible a deterioro por riesgo de crédito (en el caso de los activos financieros) que se imputarían en resultados.

Dos excepciones relevante son el tratamiento para los *core deposit* (depósitos estables de los bancos) y los instrumentos de deuda emitidos. Los *core deposit* podrán ser inicial y posteriormente medidos por su valor actual utilizando un tipo de descuento que considere el coste del servicio prestado. Un efecto de este criterio incluye la posibilidad de reconocimiento de activos intangibles. Para el caso de los instrumentos de deuda emitidos, la entidad tendrá la opción de medirlos a coste amortizado si su gestión está vinculada con la liquidación de sus flujos contractuales mejor que con su recuperación (v.g. amortización anticipada).

Dos cambios relevantes en la presentación de los instrumentos financieros son parte de la propuesta del FASB. El balance presentará en una línea el valor razonable de los instrumentos financieros, desglosado desde su coste amortizado. Para el caso de un activo financiero que sea un préstamo:



Coste amortizado	xxxx
Menos ajustes por deterioro	(xxxx)
+ / - Ajustes de valor razonable	xxxx
Saldo neto	xxxxx

El segundo cambio es que el FASB pretende que la cuenta de Resultado Global (Pérdidas y Ganancias + reconocidos directamente en patrimonio) pase a ocupar un lugar prominente en la información financiera, en perjuicio de la cuenta de resultados que, en la práctica, quedaría reducida a una mera métrica para estimar las ganancias por acción.

Las diferencias entre la propuesta del IASB y la de FASB son ciertamente importantes. Pero aun más, estas diferencias se amplían al considerar la metodología de estimación del riesgo de crédito. El modelo propuesto por el FASB continúa basándose en la idea “pérdida incurrida”, esto es, en la necesidad de disponer de evidencias que soporten la imposibilidad de recuperar los flujos de efectivo esperados, sin considerar posibles escenarios futuros. El efecto de esta estimación sería recogido en la cuenta de resultados. Por el contrario, la propuesta del IASB, aún en fase de comentarios hasta final de junio, se sustenta en la estimación de las pérdidas futuras esperadas que

implícitamente están incorporadas en las primas de riesgos de los instrumentos de deuda. Las pérdidas futuras así estimadas se distribuirían a lo largo de la vida esperada del instrumento corrigiendo los intereses devengados a partir del tipo de interés efectivo inicial. Cualquier cambio de estimación se registraría inmediatamente en la cuenta de resultados, ya sean de signo positivo o negativo, reflejando un deterioro inferior o superior, respectivamente, al inicialmente estimado.

3

Presentación de Estados Financieros

Tras décadas de discusión, el proyecto de modelos de estados financieros parece que va a ser una realidad. La propuesta conjunta de ambos reguladores supondrá un cambio radical en los tradicionales formatos bien conocidos de balance, cuenta de resultados, y estado de flujos de efectivo. La esencia de la propuesta es requerir una subdivisión de los tres estados en secciones y categorías. Un detalle de esta propuesta sería:

Esquema de Estados Financieros		
Estado de Posición Financiera	Estado de resultado global	Estado de flujos de efectivo
Negocio	Negocio	Negocio
<ul style="list-style-type: none"> • Activos y Pasivos Operativos • Activos y Pasivos de Inversión 	<ul style="list-style-type: none"> • Ingresos y Gastos Operativos • Ingresos y Gastos de Inversión 	<ul style="list-style-type: none"> • Flujos de Efectivo Operativos • Flujos de efectivo de Inversión
Financiación	Financiación	Financiación
<ul style="list-style-type: none"> • Activos Financieros • Pasivos Financieros 	<ul style="list-style-type: none"> • Ingresos Financieros • Gastos Financieros 	<ul style="list-style-type: none"> • Flujos de efectivo de activos financieros • Flujos de efectivo de Pasivos financieros
Impuestos	Impuestos	Impuestos
<ul style="list-style-type: none"> • Corrientes • Diferidos 	<ul style="list-style-type: none"> • Corrientes 	<ul style="list-style-type: none"> • Flujos de efectivo por impuestos
Operaciones Discontinuadas	Operaciones Discontinuadas	Operaciones Discontinuadas
<ul style="list-style-type: none"> • Activos de operaciones discontinuadas • Pasivos de operaciones discontinuadas 	<ul style="list-style-type: none"> • Resultados de operaciones discontinuadas • Impuestos 	<ul style="list-style-type: none"> • Flujos de efectivo netos de actividades discontinuadas.
Patrimonio Neto	-	Patrimonio Neto

Un borrador de norma se espera para abril de 2010 y parece claro que la propuesta incluirá el método directo para el estado de flujos de efectivo además de una reconciliación en las notas entre los ingresos operativos y los flujos de efectivo operativos. Además, la propuesta

incluirá una nueva exigencia de información en las notas, relacionada con un análisis de los cambios más relevantes habidos en los activos y pasivos. Este requisito supondrá una significativa mejora de la información financiera suministrada que facilitará notablemente el

análisis de los estados financieros, especialmente de los bancos y entidades financieras en general, al facilitar la comprensión de la calidad de sus activos y de la liquidez de la institución, áreas estas que suelen ser el núcleo central del análisis financiero de este tipo de negocios.

4

Arrendamientos

Los consejos del IASB y del FASB se han establecido como objetivo eliminar el concepto de “arrendamiento operativo” y, por tanto, que todos los contratos de arrendamiento sean registrados en el balance. Si los consejos aplican estrictamente su plan tendremos un borrador a principios del verano y una norma aprobada para ser usada a partir de mediados de 2011. Ambos reguladores se están inclinando por el modelo “derecho a usar” para todo tipo de contrato de arrendamiento, que es el que esencialmente se aplica actualmente en los arrendamientos calificados como financieros. De acuerdo con ello, en el momento inicial, el activo y pasivo sería igual al valor actual de todos los pagos comprometidos. Este criterio es fácil de aplicar para contratos de arrendamiento sencillos, pero la mayor parte de los contratos de arrendamiento no lo son. Por ejemplo, es frecuente que muchos contratos contengan opciones de compra, de renovación o de finalización anticipada del contrato, además de garantías de valor residual, o rentas de alquiler contingentes que sin duda dificultan las estimaciones de pagos de una manera formidable.

El adecuado tratamiento de todo este tipo de cláusulas opcionales en los contratos de arrendamiento es aún objeto de profundos debates en el seno de los consejos. Algunas conclusiones preliminares parecen haberse alcanzado. Por ejemplo, en este tipo de contratos, el valor del activo y pasivo inicial será el que se obtenga para el periodo más largo de alquiler posible, y que es probable que ocurra. En consecuencia, un contrato de alquiler de un año con una opción de renovación por tres más, es probable que sea considerado como un contrato de alquiler a cuatro años y por tanto el activo y pasivo inicial sea el que corresponda a cuatro años y no a uno.

5

Reconocimiento de ingresos

El devengo de resultados junto con la valoración de activos y pasivos, constituyen, sin lugar a dudas, los dos aspectos más relevantes de la preparación de información financiera. La propuesta de ambos consejos en relación con el devengo de los ingresos supondrá una renovación profunda de las actuales normas de ambos reguladores. En los EE.UU. existen más de 100 reglas distintas que regulan el registro de ingresos, la mayor parte de ellas aplicables a sectores específicos o para

determinados tipos de contratos, que provocan resultados inconsistentes para transacciones económicas similares. Por el contrario, bajo las IFRS, las normas de reconocimiento de ingresos (IAS 18 e IAS 11) son un reducido número de principios que con frecuencia son considerados demasiado imprecisos y además, en algunos casos, inconsistentes entre ellos. Antes del verano es posible que veamos el borrador conjunto de norma sobre reconocimiento de ingresos que probablemente estaría disponible para ser utilizado a partir de 2011.

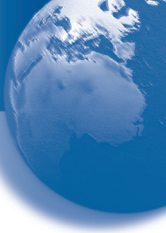
En diciembre de 2008 ambos consejos publicaron un documento para discusión que, después de explorar distintas alternativas, se inclinaba por un único modelo para el reconocimiento de ingresos. Bajo el modelo actual de la IAS 18, el reconocimiento de ingresos se sustenta en la ocurrencia de determinados eventos, con preferencia a que los activos o pasivos hayan cambiado tras el evento. Ello puede dar lugar al registro de cargos y abonos que no siempre cumplen con las definiciones de activo y pasivo del marco conceptual. Ambos consejos parecen inclinarse por un modelo de reconocimiento de ingresos a partir de las definiciones de activo y pasivo. Bajo este modelo, se reconocerá un ingreso en función de los cambios de activos y pasivos que se derivan de un contrato. La idea central es que cuando una entidad está legalmente comprometida por un contrato, debe registrar los activos y pasivos que surjan por ese contrato. Los cambios en estos activos y pasivos dan lugar a un resultado; esta aproximación difiere de la idea de reconocer un ingreso cuando ocurre un determinado evento. El resultado total en ambas aproximaciones es, obviamente, idéntico, la diferencia radica en el momento de su reconocimiento.

Para transacciones simples no hay que esperar que el modelo de activos y pasivos vaya a producir cambios significativos en el registro de ingresos. Sin embargo, en la industria de fabricación así como en los contratos de construcción puede tener más impacto. En la medida que las entidades de estos sectores vinieran reconociendo los ingresos sobre la base de la transferencia de bienes o servicios, la futura norma pueden producirles un retraso en el reconocimiento de ingresos hasta que pueda ser evidenciado que las obligaciones surgidas de los contratos han sido debidamente satisfechas. Por el contrario, las entidades que venden múltiples productos o servicios (o ambos) en una misma transacción pueden verse beneficiadas. Por ejemplo, en los EE.UU., en muchas entidades del sector tecnológico, el reconocimiento de ingresos debe diferirse a lo largo de la vida del producto, a menos que se cumplan determinados criterios.

6

Valor razonable

El debate sobre la relevancia y utilidad de un modelo de información financiera mixto es antiguo. La existencia



de requerimientos de medición contable basados en el coste de la transacción (i.e. coste histórico) junto con una amplia variedad de aproximaciones para definir el valor económico actual, tanto en el momento inicial como posteriormente, supone un rango de medición de los activos y pasivos demasiado amplio. Históricamente no se valoraron las virtudes de medición contable basadas en el “valor razonable”, en parte debido a las limitaciones prácticas para su estimación. Sin embargo, desde hace unas décadas, el uso de derivados para gestionar las incertidumbres asociadas con los riesgos financieros (tipos de interés y de cambio especialmente) junto con la mayor facilidad para acceder a información relevante de mercado, además de los avances experimentados por la teoría financiera, han evidenciado la pérdida de relevancia de una información contable basada en el coste histórico y la mayor relevancia del valor razonable, no solo para los administradores, inversores, sino también relevantes usuarios de estados financieros. Como consecuencia, se ha producido un incremento de los requerimientos de medición e información contable basados en el valor razonable.

El debate sobre el uso del valor razonable en la información financiera, fundamentalmente en el balance, no ha sido menor. No ha sido infrecuente en estos últimos años encontrar artículos, también en revistas muy especializadas, que mostraban una inusual beligerancia, a favor y en contra, del valor razonable. El debate se acaloró más con los primeras señales de la crisis actual (verano de 2007) acusando a este criterio de medición, en unos casos de “no fiable” en otros de “crear volatilidad” e incluso algunos pocos hasta de ser el “responsable” de la crisis. A pesar de que nadie ha aportado evidencias concluyentes que demuestren que determinados comportamientos económicos (v.g. concesión de hipotecas *subprime* en los EE.UU. fueron causados por los requerimientos de informar sobre los cambios de valor razonable, el coro de quejas ha estimulado una mayor atención a esta relevante cuestión.

En los EE.UU., la mayor parte de los inversores, así como otros relevantes usuarios que utilizan los estados financieros de las entidades emisoras para tomar decisiones de inversión, argumentaron, en un informe para el Congreso preparado por la SEC en 2008, que una información basada en el coste histórico les privaba conocer el impacto en la entidad de ganancias o pérdidas reales asociadas con los cambios de valor de los activos y pasivos. Muchos comentarios reclamaban más informaciones en el balance basadas en el valor razonable para poder conocer mejor la situación real de las entidades y pronto, para poder reaccionar. Otros en cambio argumentaron que el valor razonable creaba *prociocidad* debido a que la información financiera tiene efectos directos sobre la economía y puede potencialmente causar perjuicios, en clara oposición respecto de quienes calificaron la recesión japonesa de los años noventa como la *década perdida* para referirse a que era la falta de transparencia en los estados financieros

de aquel país lo que evitaba a los bancos reconocer las pérdidas en carteras de préstamos con una muy cuestionable calidad crediticia, facilitando de esa manera la ocultación de su situación económica y financiera.

Desde el inicio de la crisis financiera, tanto el FASB y el IASB como la propia SEC, han estado sometidos a una fuerte presión por parte de grupos opuestos al valor razonable al que atribuían culpabilidad en la génesis de la crisis. Las condiciones vividas en los mercados financieros mundiales durante la segunda mitad de 2007, y buena parte de 2008, sin precedentes en la historia económica de occidente, causaron ciertamente dificultades para la aplicación en ciertos aspectos del valor razonable. El mercado financiero de algunos activos sufrió un sustancial descenso en el volumen de negocio habitual, y en algún caso llegó a prácticamente desaparecer. Sin embargo, las posiciones de balance medidas a valor razonable en la mayor parte las instituciones que recibieron ayudas y las que finalmente colapsaron eran muy limitadas.

No obstante todas las controversias, tanto el FASB como el IASB están firmemente convencidos de que el valor razonable representa la mejor medición contable, como mínimo para los Instrumentos Financieros, pensando en una información financiera que contribuya a mejorar la asignación de recursos, y con ello la eficiencia, en los mercados de capitales. Tanto el IASB como el FASB trabajan bajo este postulado. En noviembre de 2006, FASB publicó su norma sobre estimaciones basadas en el valor razonable (SFAS 157) que era aplicable desde noviembre de 2007. En mayo de 2009, IASB publicó un borrador de norma respecto de idéntica cuestión. El borrador de IASB es, en su mayor parte, consistente con los requerimientos de FASB y su intención es que para este mismo año exista una norma disponible.

Al igual que la norma estadounidense, la propuesta del IASB respecto del valor razonable, no es requerir un aumento de mediciones contables sobre la base del valor razonable sino ofrecer una guía y jerarquía para su aplicación. El objetivo es ordenar la diversidad de reglas e interpretaciones que a lo largo de las IFRS hacen referencia a la estimación basada en el valor razonable. La necesidad de estimar el valor razonable afecta, con mayor o menor alcance, a los instrumentos financieros, los contratos de construcción, el reconocimiento de ingresos, los contratos de arrendamiento, las propiedades de inversión, los pagos basados en instrumentos de capital, las combinaciones de negocios, los activos intangibles, los beneficios post-empleo, los activos no corrientes en venta, las actividades agrícolas, la estimación del deterioro de los activos. Sin embargo, cada una de estas normas ofrece diferentes, y en ocasiones muy limitadas, orientaciones sobre como estimar el valor razonable. La intención de la norma es proporcionar un conjunto de orientaciones para cumplir con los requerimientos de estimación del valor razonable. Pero sin incorporar ningún requerimiento

adicional de estimación al valor razonable, ni eliminar las excepciones a su aplicación (v.g. cuando para el caso de activos biológicos, la entidad es incapaz de estimar en el inicio un valor razonable fiable). No será de aplicación tampoco a elementos del balance que deben ser medidos con criterios muy similares al valor razonable, pero distintos, como por ejemplo las existencias, cuando deben ser medidas al *valor neto de realización*, o la estimación del deterioro de activos no financieros, cuando se utiliza el *valor en uso*.

Como parte del trabajo desarrollado por el IASB en la preparación de la norma, y en respuesta a las recomendaciones del G-20 motivadas por la crisis financiera, en 2008 se creó un “Panel Asesor de Expertos” con el objetivo de analizar cómo mejorar la medición e información de los Instrumentos Financieros cuando su mercado de negociación deja de, o no puede, considerarse “mercado activo”, y cómo fortalecer las metodologías de estimación y la incertidumbre asociada con las mediciones. En definitiva, la propuesta del IASB, inspirada en la norma estadounidense, presumiblemente será fortalecida con las recomendaciones del grupo de expertos y la experiencia ganada con la crisis financiera.

7

Emisión de Instrumentos Financieros con características de Instrumento de Capital

La sofisticación financiera y la rápida evolución de los mercados financieros han contribuido durante las últimas décadas al diseño de productos financieros cuya calificación contable era confusa. La demanda de unos criterios que clarificarán la adecuada presentación en el balance de los instrumentos emitidos que tienen simultáneamente característica de capital y de pasivo alcanzó a ambos reguladores. En respuesta a ello, desde los primeros acuerdos de convergencia (2006) ambos reguladores estuvieron de acuerdo en abordar un proyecto conjunto que simplificara y mejorara la información financiera de los emisores de este tipo de instrumentos. En este proyecto, ambos reguladores están desarrollando un modelo que, si finalmente es el aprobado, afectaría significativamente a la forma en que actualmente muchas entidades presentan los instrumentos financieros emitidos como pasivo o como patrimonio. Por ello, es relevante que las entidades valoren las implicaciones de estos posibles cambios y sus efectos en los ratios de capital y de endeudamiento, y en otros ratios con efectos en los resultados y cláusulas de restricción de algunos contratos (*covenant*). El borrador de norma se espera para el segundo trimestre de este año y la norma estaría disponible para el segundo trimestre de 2011.

La nueva propuesta se aplicaría a los emisores de instrumentos de capital (acciones ordinarias, preferentes, etc.), derivados sobre estos instrumentos (v.g. warrants, opciones y futuros) así como a instrumentos con opciones implícitas (v.g. deuda convertible). Ambos reguladores están de acuerdo en no aplicar la norma a: a) los pagos basados en acciones; b) las inversiones en entidades calificadas como filiales, asociadas y multigrupo; c) obligaciones post-empleo, y d) contratos de seguros.

De acuerdo con la propuesta, algunos instrumentos emitidos se clasificarían “en su totalidad” como “instrumentos de capital”, como por ejemplo:

- a) Los instrumentos sin vencimiento (perpetuos), que no requieren devolución del capital invertido, salvo en caso de liquidación del emisor.
- b) Instrumentos sin vencimiento y con opción de liquidación adquirida por el inversor (v.g. participación en fondos de inversión).
- c) Instrumentos con opción de rescate o amortización anticipada que contengan alguna de los siguiente criterios:
 - i) Instrumentos que contienen condiciones que permiten al inversor, o al emisor, reclamar el rescate para permitir al resto de inversores continuar con el control cuando uno de ellos decide abandonar (v.g. ciertos tipos de asociaciones empresariales).
 - ii) Instrumentos:
 - a) En los que el tomador debe ser a su vez inversor para:
 - i) Efectuar transacciones con el emisor.
 - ii) Participar en otro tipo de actividades con el emisor.
 - b) Que incluyen condiciones que permiten, o requieren, al inversor o al emisor la cancelación cuando el inversor deja de realizar actividades o transacciones con el emisor.
 - d) Instrumentos que requieren, o pueden requerir, su conversión en un número fijo, y por precio fijo, de instrumentos perpetuos (v.g. futuros sobre acciones propias).
 - e) Instrumentos que requieren la entrega de un número específico de instrumentos perpetuos sin contraprestación adicional (v.g. anticipos sobre emisiones futuras de acciones).
 - f) Acciones preferentes que se convierten en un número específico de acciones ordinarias en una fecha determinada o ante la ocurrencia de un suceso que es seguro que ocurrirá.

Las emisiones de deuda convertible serán segregadas en sus componentes de pasivo y de capital, únicamente cuando la opción de conversión sea para el inversor. El resto de instrumentos convertibles emitidos serán



presentados en su totalidad como pasivos. Aun en el supuesto de que el emisor elija la “opción del valor razonable”, ello no impedirá la segregación del instrumento en su componente de pasivo y de capital.

En cuanto a las opciones de venta emitidas sobre acciones ordinarias propias, ambos reguladores están de acuerdo en que sean presentadas como un pasivo por su importe neto. Bajo la actual IAS 32, el emisor de esta clase de instrumentos debe reconocer un instrumento de capital, por la opción emitida, junto con un pasivo sobre la base de las entregas que deberá efectuar en el futuro, una vez la opción sea ejercida. Por el contrario, en la presentación por el neto, el pasivo representa exclusivamente la opción emitida. El efecto de ello es que la presentación de este tipo de operaciones resultará en unos pasivos menores. De esta forma, las opciones emitidas con múltiples precios de ejercicios, iguales al valor razonable de las acciones, normalmente tendrán un valor razonable muy próximo a cero. Bajo la presentación por el neto, el pasivo a registrar será próximo a cero, en tanto que en la presentación por el bruto, debe registrarse un pasivo por el valor presente de las acciones a entregar en el futuro más un incremento de patrimonio equivalente a la prima de la opción.

Los instrumentos derivados emitidos con subyacente las acciones propias del emisor y que se liquidan, o pueden liquidarse, en una fecha futura y por un precio fijo especificado, serán presentados como patrimonio si se cumplen dos condiciones:

- a) El número de acciones a emitir es fijo, o varía de tal manera que el inversor recibe un porcentaje respecto de las acciones emitidas en la fecha de emisión del derivado (v.g. algunas emisiones que protegen contra la dilución).
- b) El precio fijo debe serlo en la moneda funcional de la entidad que presenta la información. Excepcionalmente, si la moneda funcional del inversor (cuando sea este quien presenta la información) es distinta de la moneda en que se emiten las acciones, el precio fijo puede ser en la moneda del inversor mejor que en la que se emiten.

Los instrumentos clasificados como patrimonio en los estados financieros individuales de las entidades consolidadas, continuarán presentándose como tal en el balance consolidado, a menos que la naturaleza del instrumento cambie en los estados consolidados, o existan acuerdos entre los inversores en el instrumento y el grupo. Si la naturaleza del instrumento cambia en la consolidación, su presentación como pasivo deberá ser reconsiderada.

Tras el reconocimiento inicial de un instrumento emitido, como pasivo o como capital, puede haber circunstancias o nuevas situaciones que hagan cambiar la naturaleza del instrumento, de forma tal que haya dejado de cumplir las condiciones que motivaron su presentación inicial en el balance. Ante estas situaciones, debe volver

a evaluarse la presentación del instrumento como si fuese nuevamente emitido. Las diferencias que pudieran surgir fruto de esta revisión se registrarán como, un ajuste en el patrimonio si la presentación previa era como “instrumento de capital”, o como ganancia o pérdida del periodo en el caso contrario.

8

Provisiones y Contingencias

En junio de 2005, el IASB publicaba un borrador que proponía ciertas modificaciones en su norma de Provisiones y Contingencias (IAS 37). La propuesta incluía cambios relevantes en la forma en que las entidades registran las provisiones y contingencias. El borrador consideraba que debía registrarse una provisión cuando en el momento actual había una obligación de entregar recursos como consecuencia de sucesos pasados y ello con independencia de la probabilidad de que la salida fuese o no a producirse. También incluía un requerimiento para reconocer un pasivo cuando había una obligación incondicional de pago, aun cuando su importe dependiese de un evento que aun no había sucedido. Como respuesta a los comentarios y preocupaciones recibidos durante el proceso consultivo, el IASB propuso un borrador más en enero de este año, con una guía y algunas precisiones respecto del proyecto original. La intención última es eliminar las diferencias con la norma del FASB y ser consistente con los criterios aprobados para los pasivos asumidos en las combinaciones de negocios (IFRS 3) así como los aplicados en el reconocimiento de las garantías financieras emitidas (IAS 39), que no requieren de un análisis probabilístico para el reconocimiento de pasivos.

La IAS 37 aborda el tratamiento en los estados financieros de los pasivos cuya estimación está afectada por la incertidumbre del importe y el momento en que se producirá la salida de recursos. La norma actual requiere la presencia de tres criterios para el registro en el balance de un pasivo contingente de estas características:

- a) existencia de una obligación a la fecha de la información;
- b) probabilidad de salida de recursos, y
- c) estimación fiable del importe de la obligación.

La intención del IASB es suprimir el requisito de la probabilidad. Para ello, sostiene que lo relevante es la existencia de la obligación y la fiabilidad de su estimación. En la propuesta de 2005, se incluía que el inicio de cualquier procedimiento legal era un indicador de la existencia de una obligación. La combinación de esta propuesta con la de eliminar la probabilidad de ocurrencia suponía, en bastantes casos, requerir el reconocimiento de pasivos de improbable ocurrencia. La nueva propuesta ha eliminado ese requisito y requiere

que sea el juicio de los administradores el que determine la existencia de la obligación.

9

Consolidación y Titulizaciones

Durante 2010, por efecto de la aplicación del SFAS 166, muchas estructuras financieras creadas en los EE.UU. para titular préstamos volverán a los balances de las entidades que generaron los préstamos. Más aun, las exigencias de retención de un mínimo nivel de riesgo (5%) por parte de la SEC para permitir su admisión a negociación, prácticamente garantizará la obligación de consolidación de las futuras titulaciones en aquel país. Para los bancos esto supondrá un menor atractivo hacia este tipo de estructuras al quedar minimizada las posibilidades de arbitraje regulatorio. Menos claro es esta posibilidad para las entidades que no estén sometidas a requerimientos de capital prudencial.

En 2009 el FASB modificó sus requerimientos para considerar las denominadas “entidades de interés variable” como consolidables o no, de manera que en estos momentos las normas de consolidación de ambos reguladores están muy próximas. No obstante, la intención de ambos es incrementar la convergencia en esta relevante área de manera que en el segundo trimestre de 2010 FASB publicará un borrador que permita a ambos reguladores presentar una propuesta de convergencia que cubra todo tipo de entidades y estructuras para el otoño de este mismo año.

10

Otros proyecto relevantes

La búsqueda de convergencia contable para el mercado mundial de capitales alcanza a otros proyectos. En algunos casos se busca minimizar las diferencias (negocios conjuntos y pensiones) en otros abordar actividades recientes que presumiblemente ganarán importancia en los próximos años (derechos de emisión de CO₂) y otros de muy relevante alcance a medio plazo (Marco Conceptual).

11

Algunas reflexiones para después de la crisis

Como en todas las crisis financieras, las deficiencias han sido más de comportamientos que de normas y organización. Hay un consenso general respecto de que un excesivo apalancamiento junto con unas débiles prácticas crediticias alimentó la creación de complejas y arriesgadas estructuras financieras que mediante

el uso de cierto tipo de derivados sirvieron para crear un opaco y desregulado mercado financiero mundial. Cuando los riesgos comenzaron a ser evidentes, la ausencia de mecanismos e infraestructuras que permitieran analizar los problemas presionaron hasta terminar afectando a la economía real. El resto es bien conocido. Sin duda la historia no se repite, pero parece que son algunas personas las que repiten la historia.

La crisis ha sido a escala mundial y claramente ha demostrado la fuerte conexión entre los mercados de capitales y la economía real. Aún cuando las normas contables no causaron la crisis, ésta sí ha revelado algunas áreas deficientes y evidenció los riesgos de una regulación contable balcanizada para unos mercados de capitales cada día más confluentes. Las propuestas contables que tenemos en estos momentos sobre nuestras mesas de trabajo, o vamos a tener en un futuro inmediato, revelan algunas de las áreas que requieren reformas: instrumentos financieros, valor razonable, riesgo de crédito, liquidez, titulaciones y sobre todo la transparencia.

La transparencia no es sólo una palabra o un mero tópico: es un atributo esencial para el buen funcionamiento de los mercados de capitales. Cuando la confianza en estos se pierde, la respuesta es bien conocida: crisis. En pocas palabras, nuestro sistema económico depende cada día más de los mercados de capitales; no podemos permitirnos el lujo de que nuestra regulación no sea la adecuada, pero es poco realista pensar que, aun así, los riesgos desaparecerán. Creer que llegará un día en que no habrá que preocuparse de los fundamentos que han sido utilizados para preparar unos estados financieros, o que exclusivamente con las cifras del balance o de la cuenta de resultados, individuales o agregadas, pueden alcanzarse interpretaciones correctas respecto de lo que está pasando, es, en mi opinión, sencillamente ingenuo.

Pero también es seguro que las soluciones propuestas, o las que finalmente se adopten, decepcionarán a algunos, y especialmente a quienes quieren resolver todos los problemas de hoy y también los del futuro. La experiencia muestra que los cambios en contabilidad suelen venir acompañados de un aumento en la complejidad y estimación de datos, cuantitativos y cualitativos, que requieren instrucción y esfuerzo para actuar con competencia profesional respecto de la información recibida. Con independencia de todo, no debe perderse de vista que la información financiera es una información basada en una evaluación subjetiva (la de los administradores) respecto de las condiciones en que en el futuro se desarrollará la economía y la propia entidad que suministra la información. Además, continuará existiendo el problema de los incentivos; la integridad, competencia y las motivaciones de los administradores, así como la de los responsables de verificar lo adecuado de la información suministrada. Las contramedidas más importantes continuarán siendo las mismas: el buen trabajo de las instituciones públicas vigilantes y los tribunales.